

**Intervención de la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, con una iniciativa legislativa.**

**La presidenta:**

Adelante señora Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, tiene usted el uso de la palabra, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:**

Con su venia, diputada presidenta.

El pasado 15 de noviembre se presentó al Pleno de esta Soberanía la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en correlación a la entrada en vigor de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos en la que estableció que ningún servidor público ganará más que el presidente de la República, misma que se publicó en el Diario Oficial de la

Federación el 5 de Noviembre del año en curso, en ese sentido, el promovente de la iniciativa demerito incurrió en una omisión legislativa al emitir su propuesta.

Porque únicamente propuso modificar el marco normativo secundario sin promover reforma constitucional que le concediera vida a dicha Ley de Remuneraciones local, esto es así porque para que exista una modificación al marco normativo secundario de esas magnitudes primero debe modificarse nuestro marco constitucional.

Respecto a las remuneraciones que deben percibir los servidores públicos, quiero manifestar que votaré en contra del dictamen que en esta sesión se pretende considerar, sobre dicha iniciativa, no porque esté en

desacuerdo con el espíritu de esta iniciativa de ley, que es una política de austeridad republicana impulsada por el actual presidente electo.

Si no, porque la forma en que se pretende aprobar atenta contra todo principio constitucional y contra toda lógica jurídica ya que contradice todos los preceptos constitucionales en cuanto a derechos humanos y laborales se trata.

Y en caso de aprobarse lo único que originaría serían diversas demandas de amparo que de concederse obligarían a este Poder Legislativo a derogar dicha ley y emitir una retractación que nos exhibiría como ignorantes en la materia jurídico-legislativa por lo que traería como consecuencia lo siguiente:

La aprobación y entrada en vigencia de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, atenta contra el principio de retroactividad de la ley, en perjuicio de las personas a quien va dirigida porque tanto los integrantes de éste Poder Legislativo como los integrantes del

Ejecutivo estatal y los magistrados del Poder Judicial del Estado entraron en funciones y perciben un sueldo que viene originado desde su inicio de funciones, disminuirlo abruptamente sería violatorio del artículo 14 y 123 Apartado B de nuestra Carta Magna.

2.- La Cámara de Diputados del Congreso de La Unión únicamente reformó los artículos 75 y 127 de la Constitución Federal; sin embargo, dejó intactos los artículos 39, 40, 41 y 94 Constitucionales que consagra la facultad de auto regularse administrativa y financieramente. Así como jurisdiccionalmente del Poder Judicial de la Federación y sobre esta laguna es en la que se han promovido hasta el día de hoy los amparos de la Suprema Corte de Justicia, ha admitido a trámite y una vez decretados la ley será declarada inconstitucional; por lo tanto, a pesar de que fue publicada el 15 de Noviembre su aplicación aún no empieza a tener vigencia hasta en tanto no se terminen los juicios de amparo propuestos, es decir, actualmente está inaplicada por las suspensiones que se han concedido hasta esta fecha.

Si el Pleno de esta Soberanía decide aprobar la Ley de Remuneraciones local, nos expondríamos no sólo a que se promuevan diversos juicios de amparo contra la misma, sino que además como dije en el primer punto, estaríamos violentando el proceso jurídico legislativo ya que aún no existe la reforma de la constitución del Estado que otorgue vida a la Ley secundaria por ende, se violaría el principio que da origen a una ley.

4. La iniciativa local de remuneraciones es violatoria del orden constitucional establecido, que imponen los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de nuestra Carta Magda porque atenta contra las fuentes del derecho y los principios que le dan vida a las leyes, dichos principios dictan que las leyes deberán ser impersonales, genéricas y abstractas.

Es cuanto, diputada presidenta.